

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017.**

MOCIONES.

**MOCIÓN CORPORATIVA PARA APOYAR LA REGULACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SOCIAL COMO PROFESIÓN.**

«El Consejo General de Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales (CGCEES) (2007) define la Educación Social, desde el punto de vista de las demandas y necesidades sociales que cubre:

“[La Educación Social es un] derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas, que son ámbito de competencia profesional del educador social, posibilitando:

- La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social.
- La promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social.”

El CGCEES, por tanto, sustenta su definición en dos pilares básicos: la Educación social como un derecho de la ciudadanía y como una profesión de carácter pedagógico.

Este derecho de la ciudadanía vendría a cubrir un conjunto de carencias sociales por medio de la prestación de prácticas educativas y sociales. Actualmente, estas prácticas son llevadas a cabo por educadores y educadoras sociales, que se han formados en distintas disciplinas como la pedagogía social y que reciben una retribución económica por ello, lo que otorga a la educación social su carácter profesional.

La Educación Social es una profesión de carácter pedagógico, que aplica prácticas de acción social y educativa en contextos variados, tales como adicciones, desarrollo comunitario y participación ciudadana, diversidad funcional, educación ambiental, educación para la convivencia, educación de personas adultas, orientación familiar, dependencia, igualdad de género y violencia, inserción social, mediación, salud mental, etc. A pesar de resultar relativamente poco conocida, es desde los años 90 una titulación universitaria. El reconocimiento académico y formativo de la Educación Social se articuló tras la aprobación en el año 1991 del Real Decreto 1420/1991, de fecha 30 de agosto, que reguló el diseño curricular de las formaciones para la diplomatura universitaria de Educación Social.

Cabe señalar que la Universidad de Valladolid, a través de la Escuela Universitaria de Educación de Palencia, fue pionera, junto a la Universidad de Barcelona, en la impartición de esta diplomatura; en 1995 finalizaron su formación las dos primeras promociones de diplomado/a en Educación Social en el Estado español.

La profesionalización de la figura de educador social supuso importantes mejoras en lo tocante a su formación, a la consolidación de las prácticas socioeducativas y al desarrollo de nuevas herramientas. Las educadoras y los educadores sociales intervienen de forma directa, para actuar sobre determinadas situaciones sociales, a través de estrategias de carácter educativo. Además, se organizan en colegios profesionales, que promueven el desarrollo de la disciplina y fomentan las buenas prácticas.

No obstante, y a pesar de su notable presencia en los equipos profesionales de servicios sociales de ayuntamientos, la falta de regularización de la profesión impide un establecimiento claro de su alcance y sus límites, favoreciendo el intrusismo y la falta de criterios a la hora de afrontar procesos públicos de selección de esta figura profesional y de determinar sus funciones.

La Educación Social, sin embargo, no puede sino considerarse una profesión estable, dotada de un cuerpo de conocimientos distintivos y específicos provenientes de la investigación científica y el desarrollo teórico de la pedagogía social, plasmados en la formación de diplomatura o grado. El desarrollo de funciones públicas específicas con criterios técnicos de intervención, el reconocimiento de una retribución económica, la asunción de un compromiso ético y el autocontrol sobre el colectivo que ejercen los colegios profesionales son argumentos que evidencian un claro desfase entre la realidad de la profesión y su falta de regularización por parte de las administraciones.

Por todo ello, los grupos municipales y, en su nombre, las concejales y concejales que suscriben, así como el concejal no adscrito, proponen la presente moción para que sean adoptados los siguientes:

ACUERDOS:

1. Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Valladolid a la Educación Social como profesión que cubre necesidades y demandas de la ciudadanía y genera cambios sociales a través de la educación.

2. Instar al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la creación de una Ley de Regularización de la Profesión de Educación Social.

3. Dar traslado de estos acuerdos al Consejo General de Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales y al Colegio Profesional de Educadores y Educadoras Sociales de Castilla y León.»

Votación.

Se da por aprobada por unanimidad, en la medida en que viene suscrita por todos los grupos políticos, y el concejal no adscrito.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción anteriormente transcrita.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN VALLADOLID, INCORPORADA LA ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MODIFICADA "IN VOCE" EL PUNTO 3.

«El transporte público debe cumplir criterios no sólo relacionados con la eficacia de los servicios en cuanto a su funcionamiento, tiempos de viaje o frecuencias; sino también debe ser eficiente socialmente, permitiendo acceder en igualdad a los equipamientos y servicios existentes.

Según los datos aportados por la Comisión europea, una de cada seis personas tiene una discapacidad entre leve y grave, lo que suma unos 80 millones de personas en la Unión Europea que, a menudo, se ven impedidos de participar plenamente en la sociedad a causa de los obstáculos que se encuentran.

Actualmente, más de un tercio de las personas mayores de setenta y cinco años sufre algún tipo de discapacidad, y más del 20 % tienen capacidades muy limitadas. Además, es previsible que estas cifras aumenten debido al envejecimiento de la población.

Un transporte público accesible debe lograr que las personas con diversidad funcional completen la cadena de transporte sin que existan obstáculos; para lo cual el entorno y el vehículo deben dotarse de los mecanismos y sistemas que permitan la accesibilidad en su utilización.

Estas características no se cumplen siempre en nuestra ciudad y el objetivo de la Accesibilidad Universal sigue siendo un compromiso pendiente.

La Asociación Vallisoletana de Esclerosis Múltiple alertaba hace unos meses de las deficiencias detectadas en algunas de las líneas de AUVASA que les impide acceder al

transporte público.

Continúan existiendo obstáculos que impiden alcanzar una accesibilidad real. En muchas ocasiones, surgen problemas técnicos no siempre fáciles de reparar que impiden el acceso al transporte público de viajeros con movilidad reducida, deteriora la calidad del servicio y disuade su uso, no sólo a personas con diversidad funcional, sino al conjunto de estos colectivos que ven una discriminación negativa respecto al resto de los viajeros. En otras ocasiones, no pueden acceder al transporte público debido a la falta de mecanismos adecuados para ello.

En el Pleno celebrado en noviembre de 2016, ya advertíamos de este problema al Concejal de Movilidad y preguntábamos qué medidas se iban adoptar para garantizar la accesibilidad de todas las líneas de AUVASA.

A pesar de la progresiva implantación durante los últimos años de distintos elementos dirigidos a mejorar la accesibilidad de los autobuses, aún existen barreras que impiden que las personas con diversidad funcional puedan utilizar este medio de transporte de forma habitual en nuestra ciudad. Aún hoy, un alto número de personas tienen dificultades para utilizarlo, especialmente para subir y bajar de los vehículos.

El ámbito del transporte es clave para garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la movilidad accesible.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre, la portavoz del mismo somete a la consideración

del Pleno de la Corporación el siguiente

ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Valladolid elaborará un diagnóstico sobre la accesibilidad del transporte público en nuestra ciudad, donde se estudien de forma específica los obstáculos y deficiencias de las distintas líneas y paradas de autobús; tras lo cual, elaborará un programa de intervenciones que permita eliminar las barreras existentes con el objetivo de garantizar la accesibilidad de todas las líneas de AUVASA.

2.- Se elaborará un protocolo de actuación para los casos en que los conductores de AUVASA tengan que abandonar el vehículo para ayudar a subir o bajar a un viajero.

En este sentido, los futuros vehículos de AUVASA contarán siempre con sistemas adecuados que garanticen la accesibilidad del transporte.»

A la anterior moción fue formulada Enmienda de sustitución, con fecha 3 de abril de 2017, por el Concejal del grupo municipal Socialista, D. Luis Vélez Santiago, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Socialista y en su nombre el concejal que suscribe, propone a la parte dispositiva del punto del orden del día del pleno 2.3 b) "Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para la mejora de la accesibilidad del transporte público en Valladolid" para su consideración, la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

1. El Ayuntamiento de Valladolid, conjuntamente con la empresa municipal de autobuses AUVASA, elaborarán un

diagnóstico y Plan de actuación sobre la accesibilidad al transporte público en los autobuses urbanos de nuestra ciudad, teniendo en cuenta a todas las áreas municipales afectadas, así como el próximo Plan Integral de Movilidad Urbana, Sostenible y Segura de la Ciudad de Valladolid (PIMUSSVA), y el Plan Municipal de Accesibilidad.

2. El Ayuntamiento de Valladolid, conjuntamente con la empresa municipal de autobuses AUVASA, impulsará la modificación y actualización del vigente "Reglamento de Prestación del Servicio de Autobuses", aprobado el 23 de noviembre de 1982 y que está absolutamente obsoleto. En el mismo se tendrá muy en cuenta la accesibilidad universal al transporte público y, por lo tanto, el comportamiento y procedimiento de actuación de los conductores y del resto de los usuarios para facilitarla.

3. El Ayuntamiento de Valladolid y AUVASA se comprometen a seguir manteniendo y potenciando criterios de accesibilidad en los pliegos de condiciones que se elaboren para la compra de nuevos vehículos.»

Votación de la moción del grupo municipal Ciudadanos, incorporada la enmienda de sustitución del grupo municipal Socialista modificada "in voce" el punto 3.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular, aprobó la Moción que antecede, incorporada la Enmienda de sustitución presentada por el grupo municipal Socialista al ser aceptada por la proponente, suprimiendo en el punto 3 el término "manteniendo"; y acordó la conformidad con la misma.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO EL ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DE DOMINIO PÚBLICO A EMPRESAS ENERGÉTICAS, INCORPORADAS LAS ENMIENDAS DE ADICIÓN AL PUNTO 2 Y AL PUNTO 3 DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

«La Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las empresas eléctricas, de gas, de agua e hidrocarburos deben pagar a los municipios a los que suministran por aire, suelo o subsuelo un 1,5% de su facturación en el término local. En su artículo 20 también establece, como hecho imponible, la ocupación de las instalaciones que atraviesan los municipios aunque no les suministren, tasa que no obstante los ayuntamientos que la recogían en sus ordenanzas no han recaudado por no estar reconocida o ser considerada desproporcionada por parte de

las empresas.

Hasta ahora la Justicia había desestimado los recursos de los ayuntamientos, pero el Tribunal Supremo ha legitimado legalmente en sus últimas sentencias las ordenanzas fiscales de los ayuntamientos de Arteixo (A Coruña), Serradilla (Cáceres) y Villalcampo (Zamora) en esta materia, aceptando la valoración de dichos ayuntamientos de las líneas eléctricas y las canalizaciones como construcciones a efectos de cálculo de la base imponible de la tasa por utilización del dominio público.

El cálculo de las tarifas de la tasa se ha realizado de acuerdo con un estudio técnico-económico que se sustenta en un informe tipo realizado para la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la cuota a pagar se sitúa en una horquilla entre 3.000 euros y 12.000 euros por metro lineal según el tipo de tensión -baja, media o alta-. En lo que respecta al gas, oscila entre los 500 euros y los 4.000 euros.

Por ello y dado que el Tribunal Supremo concluye que una tasa de ese tipo es "de todo punto ajustada a las exigencias legales", el grupo municipal Sí se Puede Valladolid propone, a través de la Concejala que suscribe, los siguientes

ACUERDOS:

1. Realizar un estudio técnico de las construcciones que pasan por el término municipal de Valladolid y que se recogen en la Ley Reguladora de Haciendas Locales en el apartado k de su Artículo 20.3.

2. Realizar un estudio económico basado en el

informe de la FEMP y el estudio técnico para comprobar el impacto económico en los ingresos del Ayuntamiento.

3. Desarrollar la propuesta de ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras de energía basada en los informes previos.»

A la anterior moción fueron formuladas Enmiendas de adición al punto 2 y al punto 3, con fecha 4 de abril de 2017, por la portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D^a. Pilar Vicente Tomás, cuyo contenido se transcriben a continuación:

«El Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre la concejal que suscribe, formula al punto 2.3.c) del Orden del Día del Pleno Ordinario de 4 de abril de 2017 “Moción del Grupo Municipal Sí Se Puede Valladolid para solicitar al Ayuntamiento el estudio y posterior aprobación de la tasa de aprovechamiento de dominio público a empresas energéticas” las siguientes

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PUNTO 2:

Realizar un estudio económico basado en el informe de la FEMP y el estudio técnico para comprobar el impacto económico en los ingresos del Ayuntamiento, así como sus posibles repercusiones en el consumidor final.

ENMIENDA DE ADICIÓN AL PUNTO 3:

Teniendo en cuenta estas repercusiones, se valorará la posibilidad de desarrollar la propuesta de ordenanza para el establecimiento de la tasa por ocupación de dominio público a las construcciones de las empresas distribuidoras

de energía basada en los informes previos.»

Votación de la Moción incorporadas las Enmiendas de adición al punto 2 y al punto 3 del grupo municipal Ciudadanos.

Efectuada la votación ordinaria, incorporadas las Enmiendas de adición presentadas por el grupo municipal Ciudadanos al ser aceptadas por la proponente de la Moción, se obtiene como resultado el de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y trece abstenciones del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y trece abstenciones del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña, aprobó la Moción que antecede, incorporadas las Enmiendas de adición al punto 2 y 3 presentadas por el grupo municipal Ciudadanos, al ser aceptadas por la proponente de la Moción; y acordó de conformidad con las mismas.

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR EL USO DEL PINAR DE ANTEQUERA EN LA CONCENTRACIÓN DE PINGÜINOS Y DOTARLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS

NECESARIAS PARA QUE PUEDA ALBERGAR UNA PROGRAMACIÓN ESTABLE
A LA LARGO DE TODO EL AÑO.

«El Grupo Municipal Socialista y en su nombre el concejal que suscribe, propone respecto al punto 2.3. d) del orden del día "Moción del Grupo Municipal Popular para garantizar el uso del Pinar de Antequera en la concentración Pingüinos y dotarle de las infraestructuras necesarias para que pueda albergar una programación estable a lo largo de todo el año", para su consideración, la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Quedando redactada del siguiente tenor literal:

Moción para la mejora constante y la variedad de usos de la parcela de la antigua Hípica Militar.

1. El Equipo de gobierno municipal acometerá progresivamente las mejoras de acondicionamiento que vayan siendo necesarias en la parcela de la Antigua Hípica Militar para que, además de la concentración motera Pingüinos, pueda albergar actividades de carácter cultural, medioambiental, deportivo o lúdico a lo largo de todo el año, buscando para ello la colaboración de otras administraciones y entidades privadas.»

Votación de la enmienda de sustitución del grupo municipal Socialista.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene como resultado el de quince votos a favor de los grupos

municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; un voto en contra del grupo municipal Ciudadanos; y trece abstenciones del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; un voto en contra del grupo municipal Ciudadanos; y trece abstenciones del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña, aprobó la Enmienda de sustitución que antecede, y acordó la conformidad con la misma.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA.

APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ACTUAL.

«Examinado el expediente número 2 de modificación de créditos, formado dentro del Presupuesto Municipal de 2017, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 2 de modificación de créditos por Créditos Extraordinarios por importe de DOSCIENTOS OCHO MIL EUROS (208.000 €), financiado con bajas por anulación por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €) y con remanente de tesorería para gastos generales por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

Aprobado este expediente, la cuantía del

Presupuesto Municipal quedará fijada en DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (274.893.763,52 €)

SEGUNDO.- Elevar a definitivos estos acuerdos si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Si Se Puede; y catorce abstenciones de los grupos municipales Popular, y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento de Valladolid, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Si Se Puede; y catorce abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña, aprobó el acuerdo que antecede.

APROBAR LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO URBANO DEL AGUA, ASÍ COMO LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE DICHO TRIBUTO.

«Visto el expediente relativo a la imposición de la

tasa y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora y por prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, que comprende los de abastecimiento, alcantarillado, depuración de agua y control de vertidos y atendiendo que ha sido adoptado acuerdo por el Consejo de Administración de la EPEL Agua de Valladolid en fecha 28 de febrero de 2017, por la Junta de Gobierno Local aprobando el Proyecto, en fecha 28 de febrero de 2017; que ha sido emitido dictámen por el Consejo Económico Administrativo en fecha 3 de marzo de 2017, informe de la Intervención Municipal en fecha 15 de marzo de 2017, y a la vista de los documentos incorporados al expediente.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la imposición de la Tasa por prestación de los servicios del ciclo urbano del agua, que comprende los de abastecimiento, alcantarillado, depuración de agua y control de vertidos, así como la ordenanza fiscal conforme al texto obrante en los folios 30 a 36 del expediente.

SEGUNDO: Tramitar el expediente conforme a la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hasta proceder a la aprobación definitiva de esta Ordenanza. Si una vez expuesto al público no se hubiera producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario, este acuerdo será definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicho texto legal.

TERCERO: La imposición y aprobación de la presente

Ordenanza entrarán en vigor el 1 de julio de 2017, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación del procedimiento legalmente establecido.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Si Se Puede Valladolid; un voto en contra del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo

El Ayuntamiento de Valladolid, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Si Se Puede Valladolid; un voto en contra del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, aprobó el acuerdo que antecede.

APROBAR LAS PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL AGUA DE VALLADOLID, PARA EL EJERCICIO 2017 Y DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2017-2019.

«El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid en sesión celebrada el 7 de febrero de 2017 aprobó definitivamente el

Presupuesto General para el año 2017, publicándose dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 9 de febrero de 2017, tal y como se establece en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Consejo de Administración de la recientemente constituida Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid, en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2017, acordó aprobar y remitir al Ayuntamiento las previsiones de ingresos y gastos por un importe para el año 2017 de 14.933.000 €. De igual modo acordó aprobar y remitir el programa de actuación plurianual 2017 - 2019. Estas previsiones junto con el programa de actuación fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017.

El Real Decreto 500/1990 en su artículo 18.5 referente a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento establece que "El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes Organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquel." Esta última circunstancia se produce en la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid, cuya creación ha sido posterior a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para 2017. Así lo pone de manifiesto el informe del Interventor General de 25 de enero de 2017 a las alegaciones

presentadas a la aprobación del Presupuesto de 2017, que dice "En el presente caso el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 fue acordado con anterioridad al acuerdo de constitución de la EPEL. Y en las actuales fechas no se ha constituido el órgano competente de esta entidad para que pueda formular la propuesta de previsión de ingresos y gastos. Por ello legal y materialmente no ha sido posible incorporar al Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid 2017 el Presupuesto del EPEL, que deberá ser propuesto en su día por su Consejo de Administración para ser posteriormente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid."

En relación al asunto de referencia, el informe favorable del Interventor General de fecha 24 de febrero de 2017, en sus conclusiones, establece que las previsiones de ingresos y gastos de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid se integraran en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2017.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los estados de previsión de ingresos y gastos de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid para el ejercicio 2017 por importe de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS (14.933.000 €), así como su anexo programa de actuación plurianual 2017-2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la nueva cuantía del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Valladolid, establecida tanto en gastos como en ingresos en

TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (305.340.955 €).

TERCERO.- Elevar a definitivo este acuerdo, si durante el período de exposición al público no se presentan reclamaciones.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Si Se Puede Valladolid; y catorce votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento de Valladolid, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Si Se Puede Valladolid; y catorce votos en contra de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña, aprobó el acuerdo que antecede.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.

APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN C/ ZÚÑIGA N° 5.

«Visto el expediente nº 58535/2016, promovido por D. Javier Moretón Eggelte en representación de GAUNIA FUTURO, S.L. relativo a la modificación puntual de la ordenación detallada del PGOU en C/ Zúñiga nº 5, y atendido

que:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la referida modificación puntual, contenida en el ANEXO I, consistente en:

- división de la parcela con "Uso Residencial 2" en dos áreas distintas, el área 1 ("Residencial 2") y el área 2 ("Patio Libre")

- Sustitución de las condiciones de edificación del ámbito residencial de "Edificación Consolidada" por las de "Edificación Perimetral", manteniendo las alturas y edificabilidad de la edificación existente (B+ Y, 1.247 m2.e)

Durante el periodo de exposición pública no se ha presentado ningún escrito de alegaciones al documento aprobado inicialmente.

2.- Se han emitido informes favorables de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (19 de enero de 2017), de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (20 de enero de 2017), de la Subdelegación del Gobierno (23 de enero de 2017), de la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (31 de enero de 2017) y de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León (21 de febrero de 2017).

Además, el 7 de febrero de 2017 la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la

Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León ha emitido informe con prescripciones.

3.- Con fecha 15 de marzo de 2017, se ha emitido informe técnico municipal favorable, en el que se da cuenta del cumplimiento de las prescripciones exigidas en este texto refundido, ANEXO 2.

4.- El interés público en esta modificación se justifica en la Memoria Vinculante con apoyo en:

- necesidad de renovación de la edificación y en general de edificios abandonados residenciales y la revitalización social del centro.

- favorecer la continuidad y armonía del espacio urbano, evitando la ruptura del alzado de la imagen de la calle con medianeras de irreparable impacto visual.

5. Al tratarse de una modificación que no afecta a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, corresponde al Ayuntamiento tanto la aprobación inicial como la aprobación definitiva, con arreglo a los artículos 153 a 158 y 165 del RUCyL, según establece el art. 170 de dicho Reglamento.

6. Es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación (art. 123 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local), acuerdo que deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 123.2 de la Ley 7/85).

En su virtud, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación de la ordenación detallada del PGOU en c/ Zúñiga nº 5, conforme al documento incorporado al expediente como Anexo

2.

SEGUNDO: Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor de todos los miembros de la corporación municipal.

Acuerdo

El Ayuntamiento de Valladolid, por unanimidad de los veintinueve capitulares asistentes, aprobó el acuerdo que antecede.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD.

APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA POR EL LIQUIDADOR DEL CONSORCIO DEL MERCADO DEL VAL.

«Vista la pieza separada 1 del expediente nº16/2016 relativo a la ratificación del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidador del Consorcio del Mercado del Val, y atendido que:

1º.- En fecha 28 de diciembre de 2016 la Junta General del Consorcio del Mercado del Val adoptó por unanimidad de sus miembros el siguiente acuerdo, que fue ratificado por el Pleno en fecha 10 de enero de 2017:

“En fecha 6 de marzo de 2012 se aprobó la

constitución del Consorcio del Mercado del Val, como entidad de gestión que tiene por objeto la rehabilitación, gobierno y gestión integral del Mercado. Este consorcio, se rige por sus estatutos aprobados definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 29 de julio de 2015.

Las obras de rehabilitación del Mercado del Val fueron recibidas en fecha 11 de agosto de 2016, dando por concluidas las mismas, y por lo tanto, los principales fines para los que el Consorcio fue creado.

El Consorcio del Mercado del Val, carece de personal para poder ejercer la gestión integral del mercado, una vez que éste comience su funcionamiento, no pudiendo justificarse, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera un incremento de los gastos para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicha gestión.

El Ayuntamiento de Valladolid, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 25.2.I de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes, presta servicios en distintos mercados municipales, entre los que se encuentra el Mercado del Val, y se encuentran regulados por el Reglamento del Servicio de Mercados de Abastos del Ayuntamiento de Valladolid, de 31 de diciembre de 1982, resultando más conveniente, en atención a los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera una gestión común para todos los mercados.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de

los estatutos del Consorcio, la disolución del Consorcio requiere acuerdo favorable de la Junta General que deberá ser ratificado por todos los entes consorciados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

Por lo expuesto:

SE ACUERDA

PRIMERO.- La disolución, con efectos 31 de diciembre de 2016, del Consorcio del Mercado del Val por resultar más conveniente, en atención a los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera una gestión común para todos los mercados, que será ejercida directamente por el Ayuntamiento de Valladolid, asumiendo éste los derechos y obligaciones de naturaleza administrativa derivados de la extinción, y especialmente los derivados de las concesiones otorgadas por el Consorcio, y los recogidos en el Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación de Comerciantes del Mercado del Val.

SEGUNDO.- Designar liquidador al funcionario de la Intervención Municipal D. Amador Martín Alonso que

realizará la liquidación ateniéndose a las siguientes reglas:

- El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

- A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

- En caso de resultar positiva la cuota de liquidación, el saldo se afectará al desmontaje del mercado provisional."

2º.- El liquidador ha presentado su informe y anexos, en el que propone la cesión al Ayuntamiento de Valladolid de los activos y pasivos. Dado que una vez pagadas las deudas resultará un saldo de liquidación positivo, deberá destinarse éste al desmontaje del mercado provisional, tal como consta en el acuerdo de disolución del consorcio.

Así mismo se propone el traspaso de los depósitos de avales constituidos por un importe total de 760.653,60 €, con el detalle que se muestra en el Anexo III.

3º.- Visto lo previsto en el artículo 127.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se recoge, como una de las formas de extinción del consorcio, "la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente".

4º.- Se ha dado traslado a la Asociación de Industriales del Mercado del Val del contenido del informe, sin que hayan realizado manifestación expresa al respecto.

Por lo expuesto:

SE ACUERDA:

1º.- La aprobación de la propuesta de liquidación formulada por D. Amador Martín Alonso, que obra en los folios 1 a 6 de esta pieza separada del expediente 16/2016:

ACTIVOS	VALOR CONTABLE
Edificio del mercado provisional	441.147,07 €
Edificio del Mercado del Val rehabilitado	12.295.178,56 €
Tesorería	808.936,98 €

PASIVOS	VALOR CONTABLE
----------------	-----------------------

Deudas a corto plazo: Por importes recibidos y anotados en cuentas no presupuestarias	12.395,00 €
---	-------------

2º.- Dado que una vez pagadas las deudas resultará un saldo de liquidación positivo, deberá destinarse éste al desmontaje del mercado provisional, tal como consta en el acuerdo de disolución del consorcio.

3º.- Acordar el traspaso de los depósitos de avales constituidos por un importe total de 760.653,60 €, con el detalle que se muestra en el Anexo III del informe del liquidador.

4º.- Aceptar la cesión al Ayuntamiento de Valladolid de dichos activos y pasivos, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y garantizar los objetivos del Consorcio.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Si Se Puede Valladolid y Ciudadanos; un voto en contra del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento de Valladolid, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Si Se Puede Valladolid y Ciudadanos; un voto en contra del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio

Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular, adoptó el acuerdo propuesto.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS SOCIALES.

APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017/2019.

«Vistas las actuaciones contenidas en el expediente SE-PC 173/2015 relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid para las anualidades 2017/2018 y 2019, y atendido que:

1º.- Que el Ayuntamiento de Valladolid está obligado a la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con los siguientes preceptos legales:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones, en particular art. 8.1: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

- Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en particular los arts. 10 y siguientes.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

acceso a la información pública y buen gobierno. En particular su art. 8.

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en particular su art. 30, por el que se modifica la Ley 38/2003.

- El Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 10 de Febrero de 2006 y publicado en el BOP de 9 de Marzo de 2006, en particular su artículo 7: El Ayuntamiento de Valladolid elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, que deberá debatirse y aprobarse en Pleno, en el que se concretarán los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los principios de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2017/2018 contiene además de los principios generales, las previsiones de las distintas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Valladolid respecto de las subvenciones de concurrencia competitiva o instrumentales, que obran en sus planificaciones, así como los sistemas de seguimiento y control.

3º.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, tiene carácter programático y su contenido no genera derechos ni obligaciones; su efectividad queda condicionada a la

aprobación de cada una de las líneas de subvención y a las disponibilidades presupuestarias adecuadas y suficientes de cada ejercicio presupuestario. La aprobación del plan no supone, por tanto, compromiso presupuestario alguno.

4°.- Consta en el expediente los informes preceptivos de Asesoría Jurídica e Intervención General, esta última en cuanto competente de la fiscalización de las subvenciones convocadas y otorgadas.

5°.- De conformidad con lo establecido en el art. 7 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, es competente para la aprobación de este acuerdo, el Pleno.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2017/2019, sus objetivos, fundamentos y ámbitos temporales y funcionales, obrantes en las páginas 3 a 16 del expediente y sus correspondientes anexos inseparables:

- Anexo I: Líneas de subvención, que se extiende en las páginas 100 a 156 del expediente.

- Anexo II: Cuenta justificativa, que se extiende en las páginas 78 a 81 del expediente.

- Anexo III: Ficha de Seguimiento, que se extiende en las páginas 82 a 83 del expediente

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la aprobación de los Planes Anuales como planes operativos del propio del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2017/2019, sin perjuicio de su dación de cuenta al pleno, si supusiera alteración del dicho mismo.

TERCERO: Publicar el Plan aprobado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia y dar el oportuno traslado a las Áreas Municipales.

CUARTO: Elevar a Pleno para su aprobación la Memoria anual del grado de cumplimiento.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento de Valladolid, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y una abstención del Concejal no adscrito, D. Jesús Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.